



DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, PRESIDENTA DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017 HA DICTADO EN EL SIGUIENTE DECRETO

Visto el expediente de solicitud de autorización de vertidos presentado por la mercantil RECICLADOS EL EJIDO S.L y no habiéndose recibido los impresos de autorización y declaración responsable cumplimentados y firmados tal y como se le requirió el pasado 11/01/2017, de acuerdo con la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P de Almería 127 de 6 de julio de 2015), es por lo que vengo a **DISPONER:**

1º.- DENEGAR la autorización de vertidos a RECICLADOS EL EJIDO S.L con C.I.F Núm. B04376315.

2º.- Dar traslado del presente decreto al interesado advirtiéndole que hacer uso de la red de alcantarillado sin adecuarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como la adopción de las medidas correctoras que el Consorcio estime oportuno para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse (Arts. 30 y siguientes).

3º.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno.

Lo manda y firma la Sra. PRESIDENTA DEL CONSORCIO en el lugar y fecha "ut supra", ante mi, el Secretario, que DOY FE.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

Eloísa María Cabrera Carmona

EL SECRETARIO

CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL
DEL AGUA DEL PONIENTE

Guillermo Lago Núñez

- 4 AGO 2017

S
A
L
I
D
A

Sr. Representante
RECICLADOS EL EJIDO
C/ Electricistas 31
04745 La Mojonera (Almería)

Nº DE ASIENTO.....46.....

He de comunicarle que con fecha 2 de agosto de 2017, la Sra. Presidenta del Consorcio de Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, dictó Decreto del siguiente tenor literal:

*"Visto el expediente de solicitud de autorización de vertidos presentado por la mercantil RECICLADOS EL EJIDO S.L y no habiéndose recibido los impresos de autorización y declaración responsable cumplimentados y firmados tal y como se le requirió el pasado 11/01/2017, de acuerdo con la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P de Almería 127 de 6 de julio de 2015), es por lo que vengo a **DISPONER**:*

1º.- DENEGAR la autorización de vertidos a RECICLADOS EL EJIDO S.L con C.I.F Núm. B04376315.

2º.- Dar traslado del presente decreto al interesado advirtiéndole que hacer uso de la red de alcantarillado sin adecuarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como la adopción de las medidas correctoras que el Consorcio estime oportuno para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse (Arts. 30 y siguientes).

3º.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).*
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.*
- Cualquier otro que estime oportuno."*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Roquetas de Mar a 3 de agosto de 2017.

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

Guillermo Lago Núñez

CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL
DEL AGUA DEL PONIENTE